



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintidos (2022)

Proceso	EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTIA
Demandante	PROMOSUMMA S.A.S.
Demandado	LESNEY KATERINE GONZALEZ PRADA y KELLY PAOLA JIMENEZ ARISTIZABAL
Radicado	05001-40-03-014-2016-01347-00
Asunto	Designa Curador Ad Litem

Se incorporan solicitudes de la apoderada de la parte actora, respecto de nombramiento de curador ad-litem, que represente a la demandada LESNEY KATERINE GONZALEZ PRADA, así como la manifestación por parte del curador designando, la abogada LUCIA MARTINEZ CUADROS (fl.103 pdf 5), donde indica la imposibilidad de aceptar el cargo por encontrarse desempeñando en más de cinco procesos como apoderada de oficio.

De otro lado, se ordena dejar sin efectos el auto fechado 14 de noviembre de 2019 (fls. 104 PDF 5), toda vez que fue designado curador ad litem para representar a un demandado diferente al emplazado, ello es, a LESNEY KATERINE GONZALEZ PRADA.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 49 inciso 2 del C. G. del P. se procede a relevar el curador ad-litem nombrado, y en remplazo se designa para representar a la demandada la cual fue debidamente emplazada a:

Nombre: VANESSA BEDOYA VALENCIA

Dirección: CALLE 53 No. 50-20 MEDELLÍN

Correo electrónico: vanessabedoyavalencia@hotmail.com

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada, e incurrir en multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3a502958123f5ba317ad43c6bd747bcb252a984d8159bf8971a3831272206f**

Documento generado en 02/03/2022 04:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>